

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo de alimentos Rad.Nº.2020-00131-00

En atención a las respuestas emitidas por las entidades bancarias en relación con la medida decretada, así como la misiva allegada por el togado demandante, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR a Migración Colombia a fin de que, dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación librada por este Juzgado, dé cuenta sobre la inscripción en el registro de impedimento de salida del país del demandado ANDERSON CAMILO CAICEDO identificado con cédula N°. 1.143.930.678.

Por la secretaría del Juzgado elabórese la comunicación pertinente y remítase por citaduría dejando constancia en el expediente.

SEGUNDO. INCORPORAR para que conste en el expediente, las respuestas allegadas por el Banco de Bogotá y el Banco de Occidente, con las cuales informan sobre la no relación comercial con el demandado ÁNDERSON CAMILO CAICEDO. La información contenida en las comunicaciones mencionadas, se pone en conocimiento del extremo ejecutante, para los fines legales pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N°. 093 Hoy 27 de julio de 2023, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 Ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano  
Secretaria Ad-Hoc